

ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - Centro Universitario Regional del Este

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, entre el **Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP)**, representado en este acto por el Dr. Daniel Salinas en su calidad de Ministro, con domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1892, de la ciudad de Montevideo y **la Universidad de la República (en adelante Udelar)**, representada en este acto por el Rector, Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente Acuerdo de cooperación (en adelante el “Acuerdo”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP), de acuerdo a lo previsto por la Ley No. 9202 tiene la competencia nacional en materia de la organización y dirección de los servicios de Asistencia e Higiene.
- 2.- La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Udelar) es una persona jurídica pública, la que funciona como Ente Autónomo de Enseñanza, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 202 a 205 de la Constitución de la República y a su Ley Orgánica Número 12.549. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
3. El MSP y la Udelar suscribieron un Convenio marco con fecha 9 de diciembre de 1998 donde se estableció que la integración docente asistencial resulta de la superposición planificada, coordinada y organizada de esfuerzos destinados a la promoción y a la atención de la salud de la población y asimismo a la formación de profesionales de la salud.

4. En este sentido, el MSP y la Udelar cuentan con una larga historia de relacionamiento, que se expresa en una multiplicidad de actividades en las que se ha demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en la formación y capacitación de profesionales técnicos, y en la superación de la calidad de la asistencia.

5.- El Laboratorio de Ecología Molecular del CURE- Sede Rocha posee amplia experiencia de investigación en el área de Ecología Microbiana Acuática, a través del empleo de una gama de técnicas moleculares, entre las cuales se encuentran las necesarias para la realización de diagnóstico de (COVID-19).

6.- El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros declaró el 13 de marzo de 2020 (Decreto No. 92/020) el estado de emergencia nacional sanitaria a raíz de la detección de casos de infección por SARS-CoV-2 (COVID- 19) en la población uruguaya.

7.- En función de que el MSP ha manifestado el interés de desarrollar en la región Este del país un centro de diagnóstico de COVID-19; y estando la Udelar - CURE dispuestos a realizar todos los esfuerzos necesarios para desarrollar un centro de diagnóstico de COVID-19 en el CURE Sede Rocha, surge la necesidad de acordar las condiciones para dicha colaboración.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Procedimiento de diagnóstico: consiste en un procedimiento de diagnóstico implementado como “kit diagnóstico Udelar-Pasteur-ATGen” para detectar SARS-CoV-2 en muestras clínicas humanas. El mismo comprende 2 pasos fundamentales: 1) Extracción de ARN a partir de las muestras de pacientes y 2) Transcripción reversa y amplificación en tiempo real de genes virales blanco. El Procedimiento de diagnóstico fue desarrollado por el Laboratorio de Virología Molecular/Evolución Experimental de Virus de Facultad de Ciencias e Instituto Pasteur, y los kits necesarios para su aplicación serán proporcionados por dicho laboratorio, en el marco del acuerdo de trabajo Udelar-Instituto Pasteur- Ministerio de Salud Pública vigente.

TERCERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer condiciones de cooperación entre el

MSP, y Udelar - CURE a los efectos de realizar el Procedimiento de diagnóstico por parte de la Udelar al MSP.

CUARTA: ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

1) La Udelar - CURE se comprometen a efectuar las siguientes actividades:

- a) Montar por un período inicial de seis meses un centro de diagnóstico COVID-19 en el CURE Sede Rocha, en el laboratorio de Ecología Molecular.
- b) Procurar la habilitación de dicho centro de diagnóstico ante el MSP, contando con un técnico habilitado por el MSP para firma de los análisis, y otro técnico habilitado por MSP para el trabajo en laboratorios de análisis clínicos.
- c) Recibir y procesar las muestras que serán enviadas por la Dirección Departamental de Salud de Rocha de acuerdo al detalle del Anexo 1.
- d) Entregar el informe de diagnóstico a la Dirección Departamental de Salud. en un lapso no mayor a 36 horas desde la recepción de las muestras.
- e) Acondicionar de forma adecuada los residuos para su disposición final, los cuales serán retirados por empresa habilitada para estos fines.
- f) Para el montado del centro de diagnóstico la Udelar contribuirá con el equipo técnico y con equipamiento científico que se detallan en el Anexo 1.
- g) Asimismo, en tanto institución académica, el CURE se compromete a colaborar en proyectos de investigación con colegas del área de Virología, tendientes a comprender la dinámica de COVID-19, en particular en lo referido a la vigilancia epidemiológica de las variantes que circulen en la zona Este y a comunicar prontamente la información generada a las autoridades del MSP, de manera de contribuir a la gestión sanitaria.

2) El MSP se compromete a:

- a) Autorizar al Laboratorio de Ecología Molecular del CURE - Sede Rocha de la Udelar para realizar los diagnósticos de COVID-19.
- b) Garantizar que las muestras sean tomadas con consentimiento informado, de forma que puedan ser utilizadas con fines de investigación tendientes a la comprensión de la epidemia en el país.
- c) Hacer llegar las muestras para análisis, por intermedio de la Dirección Departamental de Salud, al centro de diagnóstico de Cure Rocha, de acuerdo a las

condiciones especificadas en el Anexo 2.

d) Proporcionar los materiales de seguridad necesarios para la realización de los test que se detallan en el Anexo 2.

3) Cada una de las partes deberá designar a un representante para conformar un Comité Técnico de Seguimiento que tendrá como cometido la coordinación para la ejecución y el contralor de las actividades previstas en este acuerdo.

4) Toda la información y conocimientos intercambiados entre las Partes, deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del Acuerdo.

5) Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre protección de los datos personales y acceso a la información pública.

6) Las Partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar, las informaciones técnicas o científicas a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del Acuerdo, que no sean de dominio público y pertenezcan a la otra Parte.

QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES.

Todo lo no regulado en el presente Acuerdo, será coordinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA. RESCISIÓN

El presente Acuerdo estará vigente desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes, y en forma unilateral en caso de incumplimiento de la otra Parte, previa notificación con un plazo no menor a quince días. La rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, debiéndose fijar en qué etapa se detendrán las mismas.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. DOMICILIOS.

Para todos los efectos emergentes del presente Acuerdo se fijan los siguientes domicilios:

- MSP: el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a MSP será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en la calle Av. 18 de Julio 1892

de esta ciudad, piso 2, Departamento Jurídico Notarial.

- Udelar: el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a Udelar será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido en la comparecencia y en Mesa de Entrada en Oficinas Centrales, sito en Avda. Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.

Todas las notificaciones deberán hacerse tanto a los domicilios indicados en el numeral anterior, así como en forma digital a ministro@msp.gub.uy (MSP) y propiedadintelectual@csic.edu.uy (Udelar) .

Para constancia se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



.....
Dr. Daniel Salinas
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública



.....
Rodrigo Arim Ihlenfeld
RECTOR
Universidad de la República

Anexo 1- Aportes específicos del CURE

Equipo técnico

El Laboratorio de Ecología Molecular del CURE es el centro de trabajo del grupo CSIC #881062 *Ecología Microbiana de Sistemas Acuáticos* y el grupo ANII-MPG *Marine Microbial Ecology*. En lo referido específicamente al trabajo de diagnóstico de Covid-19, los integrantes de dicho grupo que apoyarán en diversas tareas incluyen a:

Cecilia Alonso (Lic. en Biología, opción Microbiología, MSc en Biotecnología, Dr. en Ecología microbiana, líder de ambos grupos). Rol: Responsable del laboratorio de Ecología Molecular. Organización y gestión del trabajo, generación de iniciativas académicas. Apoyo a la extracción y amplificación del material genético.

Belén González (Bioquímica Clínica, estudiante de doctorado en Biología, subárea Microbiología, con experiencia en técnicas microbiológicas, moleculares y de trabajo en laboratorios de diagnóstico en instituciones de salud pública y privada, con título habilitado por el MSP para la dirección de laboratorios de análisis clínicos). Rol: Responsable del centro de diagnóstico para covid-19 a montarse en el Laboratorio de Ecología Molecular. Apoyo a la extracción y amplificación del material genético.

Juan Zanetti (Lic. en Bioquímica, Diplomado en Manejo Costero Integrado, estudiante de la Maestría en Manejo Costero Integrado, con experiencia en detección y cuantificación de ARN por RT-PCR, qPCR y PCR semi-cuantitativa, con título habilitado por el MSP para la realización de análisis clínicos). Rol: Responsable de la extracción y amplificación del material genético.

Luciana Griffero (Lic. en Biología, MSc en Ecología, estudiante de doctorado en Biología, subárea Ecología, con experiencia en uso de técnicas moleculares para monitoreo de calidad de sistemas acuáticos). Rol: Apoyo a la extracción y amplificación del material genético, en caso de ser requerido. Se incorporarán 2 técnicos adicionales para la fase de recepción e inactivación de muestras clínicas.

Infraestructura y Equipamiento científico

Laboratorio de recepción e inactivación de muestras:

Área de recepción y planillado de muestras, y de vestimenta con EPP, separada del área principal de trabajo.

Área de desempaqueado e inactivación de las muestras clínicas equipada con control de temperatura, cámara de flujo laminar clase II tipo A2 certificada, termo bloque, heladera, recipientes para descarte y descontaminación de materiales.

Laboratorio de Ecología Molecular:

Área de extracción del material genético equipada con control de temperatura, mesada, campana de extracción de gases, centrífuga refrigerada, balanza, pipetas automáticas, gradillas.

Área de preparación de mezclas de reacción para retrotranscripción y amplificación equipada con



control de temperatura, mesada, cabina de flujo laminar con luz UV, Freezer exclusivo para almacenamiento de reactivos, micropipetas automáticas, gradillas comunes y refrigerantes.

Área de retro-transcripción y amplificación de ácidos nucleicos por PCR/qPCR y de detección por electroforesis equipada con mesada, equipos de PCR común, PCR de gradiente y PCR en tiempo real, computadora para seguimiento de la amplificación en tiempo real, cubas y fuentes para electroforesis horizontal y vertical.

Área de cuantificación de material genético y visualización de geles equipada con control de temperatura, mesada, espectrofotómetro de micro-volúmenes, transiluminador acoplado a cámara fotográfica.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular loop and a horizontal stroke extending to the right.

Anexo2-Contraparte y aportes del MSP

a) Protocolo de entrega de muestras en el CURE a ser remitidas por MSP Muestras a remitir:

- Tipo de muestra: *hisopado faríngeo/nasal* en tubo (Seco o con medio de transporte).

- En el paquete debe indicarse claramente:

Nombre de la institución remitente de las muestras

Nombre y Número de Contacto

Número de muestras remitidas para análisis

Todos los tubos deben estar rotulados con Nombre y Cédula de Identidad

*Todas las muestras deben venir **refrigeradas**. No se procesarán muestras que no cumplan las especificaciones anteriormente mencionadas, ni aquellas muestras con daños en el recipiente primario (Tubo de muestra).

El/los paquete/s conteniendo las muestras para estudio serán recibidas en el Laboratorio recepción e inactivación de muestras a las 09:00hs de Lunes a Viernes.

b) Aportes específicos del MSP

• Suero fisiológico para agregarle a las muestras que vengan secas

• Equipo de protección personal detallado a continuación (para 6 meses):

Equipamiento de protección personal	cantidad/día	cantidad período (6 meses lunes a viernes)
Equipamiento de Bioseguridad personal (sobretúnica quirúrgica no esteril 30Gr)	2	264
Equipamiento de Bioseguridad personal (TAPABOCA N95 SIN VALVULA ALTA EFICIENCIA)	2	264
Equipamiento de Bioseguridad personal (Anteojos patilla ajustables)		8
Equipamiento de Bioseguridad personal (pantalla facial protectora, visera)		4
Equipamiento de Bioseguridad personal (Gorro dama c/elástico)	2	264
Equipamiento de Bioseguridad personal (Botin Azul Elastizado Zonmultiplicas 50r	2 pares	264 pares
Guantes S de nitrilo	1 par	132 pares
Guantes M de nitrilo	6 pares	792 pares
Guantes G de nitrilo	4 pares	528 pares
Solución fisiológica		

